

EL MUNDO CAMBIÓ. LAS REGLAS FISCALES DEBEN CAMBIAR CON ÉL.

Declaración de ICRICT sobre la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cooperación Tributaria Internacional — Bangkok, octubre de 2026



UN Photo/Manuel Elías

Las negociaciones sobre la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cooperación Tributaria Internacional se reanudarán en Nairobi el 30 de noviembre.

Mientras el multilateralismo enfrenta su crisis más grave desde la Segunda Guerra Mundial, socavado por la polarización geopolítica, la rivalidad entre grandes potencias y la creciente formulación de políticas nacionalistas, lo que se decida en los próximos meses determinará la futura arquitectura fiscal internacional.

La participación activa hasta ahora de más de 150 Estados miembros y diversos actores interesados, incluidas más de 50 organizaciones de la sociedad civil, demuestra que esta negociación importa.

Lo que está en juego no son meras abstracciones.

Ante crisis y amenazas continuas y emergentes, los gobiernos disponen de un margen fiscal cada vez menor, al tiempo que deben responder al

cambio climático, afrontan presiones para rearmarse y cuentan con menos recursos para prestar servicios públicos.

La Convención Marco puede establecer nuevas normas justas para todos los países y, al mismo tiempo, liberar margen fiscal en un momento de gran necesidad.

Introducción

Las negociaciones de la Convención Marco y de sus dos primeros protocolos han llegado a la mitad del proceso.

Los países han entrado en esta negociación con el objetivo claro de establecer un sistema tributario internacional inclusivo, justo, transparente, eficiente, equitativo y efectivo.

El sistema actual de tributación de los beneficios globales de las empresas multinacionales, basado en los precios de transferencia, ha demostrado ser inadecuado para el mundo del siglo XXI.

Este sistema ha facilitado la evasión y la elusión fiscales sistémicas por parte de las multinacionales, socavando la movilización de recursos internos en las jurisdicciones donde estos conglomerados generan sus beneficios.

Además, en las últimas décadas ha aumentado rápidamente el número de tratados de doble imposición suscritos entre países, que ya supera los 5.000.

Esta red de tratados fiscales bilaterales está sesgada a favor de las necesidades de los países de residencia —donde se encuentran no solo las entidades matrices últimas de las multinacionales, sino también sus intermediarias, a menudo ubicadas en jurisdicciones de baja tributación— y, por tanto, limita los derechos de tributación de las jurisdicciones de la fuente (a menudo países en desarrollo), restringiendo su capacidad para recaudar ingresos.

En términos generales, como comisión creemos que los derechos de tributación deben asignarse de forma que reflejen la actividad económica y que, en relación con ella, no se han asignado suficientes derechos de tributación a los países en desarrollo. Este desequilibrio se agrava por las oportunidades de elusión y evasión fiscales, que provocan importantes pérdidas de ingresos en

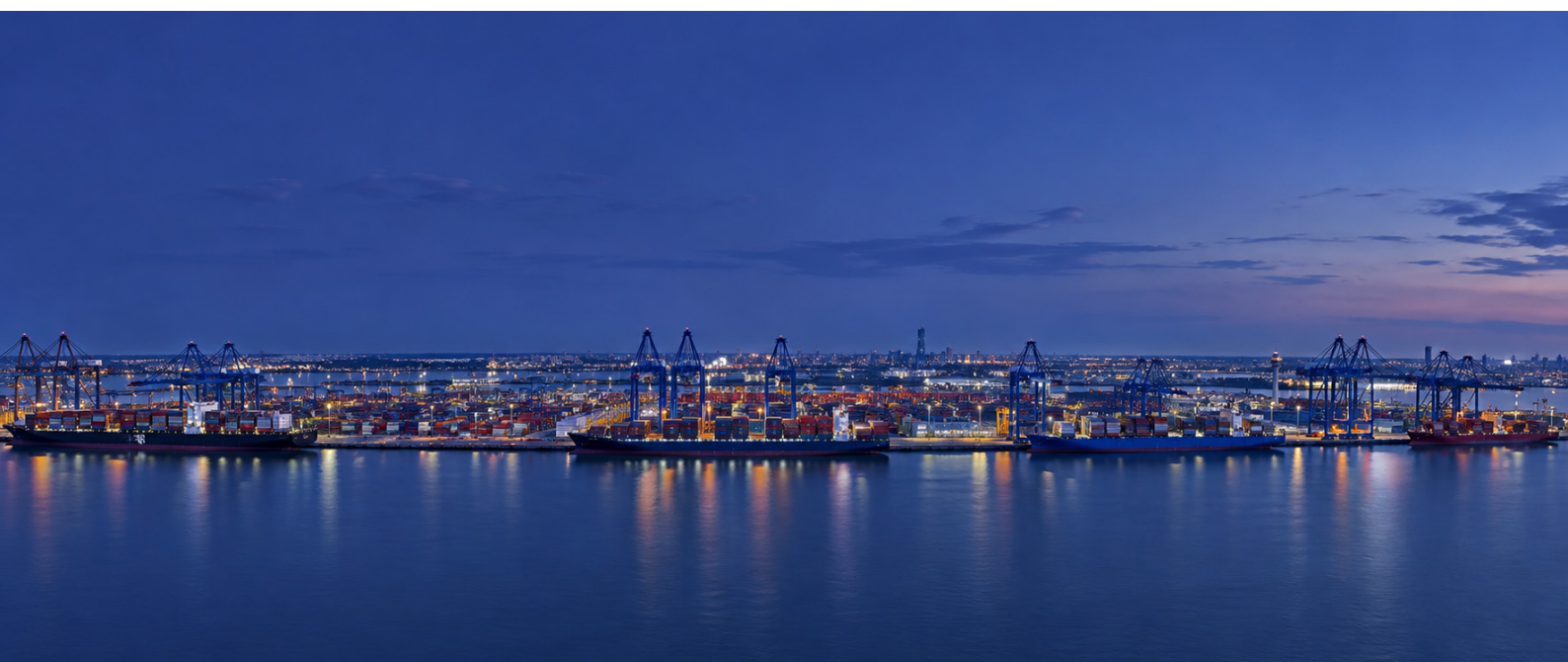
todos los países, pero afectan más duramente a los países en desarrollo, ya que dependen desproporcionadamente del impuesto a la renta de las sociedades como fuente de ingresos.

También creemos que un sistema fiscal internacional justo debe garantizar a todos los países el derecho al desarrollo sostenible y que, dadas las desigualdades históricas existentes (incluidos, entre otros factores, los flujos financieros ilícitos y las emisiones de gases de efecto invernadero), cuando sea necesario adoptar decisiones difíciles para alcanzar un equilibrio, estas deben favorecer a los países en desarrollo.

Estas negociaciones pueden abordar colectivamente la evasión y la elusión fiscales por parte de las empresas multinacionales y las personas de alto patrimonio neto, así como resolver las lagunas de la tributación mundial derivadas de la globalización y la digitalización de la economía.

Esto debería redundar en beneficio de todos los países.

Sin embargo, existe una fuerte resistencia al cambio y una clara división entre los países que quieren cambiar las cosas y los que luchan por mantener el statu quo.



Bajo el liderazgo del Grupo Africano, en 2024 los países se comprometieron a establecer un nuevo marco de normas justo que permita a todos los países, y en particular a los países en desarrollo, recaudar más ingresos.

El statu quo no se mantendrá. El mundo ha cambiado. La economía está cada vez más digitalizada y la presencia física ya no es un requisito previo para desarrollar una actividad económica. Las normas actuales tendrán que cambiar y habrá que encontrar un nuevo equilibrio que refleje los intereses de todos los países —no solo de los que exportan capital— y de sus ciudadanos, en lugar de los intereses de las multinacionales.

Un cambio significativo exigirá que los países acuerden nuevas normas para distribuir los beneficios de las empresas multinacionales, recogidas en el artículo 5, de manera que reflejen dónde se desarrolla el conjunto de sus actividades económicas; nuevas medidas y mecanismos de cooperación, contemplados en el artículo 6, para garantizar que las personas de alto patrimonio neto contribuyan con la parte que les corresponde; y el compromiso de revisar los tratados de doble imposición, recogido en el artículo 21 —que actúan como un freno a la capacidad de los países en desarrollo para recaudar ingresos—, con el fin de adecuarlos a la Convención.

La asignación justa de los derechos de tributación (Artículo 5)

Este artículo pretende revisar la asignación de los derechos de tributación sobre los beneficios empresariales. Las normas actuales se desarrollaron hace más de un siglo y sencillamente ya no son adecuadas. Quienes se aferran a ellas, en su mayoría países desarrollados, lo hacen porque, mediante los precios de transferencia, la aplicación de estas normas garantiza que solo se graven beneficios limitados en los países en desarrollo, mientras que la mayor parte se asigna a los países desarrollados, ya sea en los países de origen de las multinacionales o en jurisdicciones intermediarias (paraísos fiscales).



Como comisión, creemos que las normas deben basarse en principios económicos y no en intereses creados.

La digitalización ha cambiado el viejo mundo, y ha aumentado la proporción del comercio intragrupo; por ello, las antiguas normas — los precios de transferencia, el principio de plena competencia y el requisito de presencia física— han perdido relevancia. Estos cambios han puesto de manifiesto las limitaciones del sistema anterior (el actual), pero las deficiencias van más allá. Por ejemplo, como ya hemos señalado, el criterio de presencia física carece de sentido en el mundo actual.

Se necesitan normas para asignar los beneficios globales de las multinacionales, que no existirían sin la globalización y que, de hecho, constituyen rentas económicas (es decir, beneficios empresariales superiores a los necesarios para mantener la actividad).

Los beneficios globales de las multinacionales no se generan en un solo país y son, en gran medida, el resultado conjunto de las actividades desarrolladas en todos los países.

La Convención debe garantizar que la asignación de los derechos de tributación refleje la participación de los países en la generación de rentas económicas y establecer un proceso concreto para desarrollar y adoptar una fórmula justa de reparto de los beneficios de las multinacionales, basada tanto en la oferta (trabajo, capital y activos tangibles) como en la demanda (ingresos, usuarios y mercados).

La asignación justa de los derechos de tributación también debe apoyarse en la transparencia fiscal de las empresas. La Convención debe exigir que las empresas multinacionales publiquen informes país por país, para que las administraciones tributarias, los responsables políticos y la ciudadanía puedan evaluar dónde se declaran las actividades económicas, los beneficios y los impuestos.

Nos preocupa que, hasta la fecha, se haya puesto demasiado énfasis en el riesgo de la doble imposición. El problema no es tanto la doble imposición como la falta de imposición.

No existe preocupación por la doble imposición de las rentas económicas en mercados competitivos, ya que en ellos no hay rentas de este tipo. Cualquier “impuesto excesivo” limitará la oferta o será soportado por los países que lo impongan, en forma de precios más elevados. La soberanía nacional otorga a cada país el derecho a tomar este tipo de decisiones: no se genera ningún costo externo que recaiga sobre otros países. Los tratados para evitar la doble imposición solo se justifican en un mundo en el que existen beneficios monopolísticos. Y el problema hoy en día es que esos beneficios no tributan en absoluto o lo hacen a tipos muy bajos, porque pueden trasladarse con gran facilidad a jurisdicciones de baja tributación.

Lo que debe negociarse es la fórmula para asignar los beneficios globales, no la preservación de normas concebidas para evitar un problema que los propios mercados competitivos ya han resuelto.

Tributación de las personas de alto patrimonio neto (Artículo 6)

Pedimos a los Estados miembros de las Naciones Unidas que restablezcan y refuercen el carácter vinculante del artículo 6, exigiendo a los Estados partes que desarrollen y apliquen medidas para detectar, disuadir y prevenir la elusión y la evasión fiscales de las personas de alto patrimonio neto, y que adopten enfoques coordinados para garantizar que tributen de manera efectiva, entre otras vías mediante el establecimiento de impuestos mínimos. Estas medidas deben abordar los rasgos regresivos de los sistemas tributarios actuales, en los que las personas de alto patrimonio neto pagan tasas impositivas efectivas muy inferiores a los de los trabajadores corrientes. Los Estados miembros no pueden seguir haciendo la vista gorda ante esta realidad fiscal.

El artículo 6 de la Convención Marco también debe permitir establecer mecanismos para detectar y disuadir la elusión fiscal de las personas de alto patrimonio neto, ampliar el intercambio automático de información a más clases de activos y avanzar hacia la creación de un [registro mundial de activos](#).

Observamos con preocupación que algunos países invocan reiteradamente el principio de soberanía fiscal para impedir cualquier formulación que los comprometa a cooperar en el futuro.

La soberanía fiscal no debe convertirse en un escudo para proteger los privilegios fiscales de los superricos. La tributación de la riqueza no es solo una cuestión de justicia; está en consonancia con el objetivo general de la Convención de establecer un “[sistema tributario internacional para el desarrollo sostenible](#)”.

Relación con los tratados existentes (Artículo 21)

Es importante reconocer que la red de tratados existente se construyó sobre un claro desequilibrio de poder: normas redactadas en gran medida por la Unión Europea y Estados Unidos y posteriormente aplicadas a los países en desarrollo. Las Naciones Unidas, como marco multilateral, pueden ofrecer a los países un espacio en el que las relaciones de poder estén más equilibradas.

Debe partirse de la presunción de que las normas vigentes necesitan revisarse, y no de que son correctas. Por tanto, los acuerdos existentes deben adaptarse a la nueva Convención.

Esperamos que los grupos de presión de las multinacionales y de las personas de alto patrimonio neto que se benefician de las normas actuales promuevan medidas coercitivas para impedir que los países apliquen la Convención. Por ello, el texto final debe incluir disposiciones que permitan adoptar medidas de represalia colectivas frente a esas iniciativas.

Estas negociaciones están sentando las bases de la arquitectura fiscal mundial del futuro.

Pedimos a todos los países que participen de buena fe. La propia existencia de estas negociaciones demuestra que el statu quo no es justo y debe cambiar.

THE COMMISSION



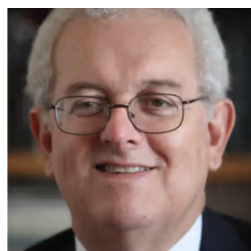
Jayati Ghosh

Co-Chair, Development economist and Professor at the University of Massachusetts Amherst.



Joseph Stiglitz

Co-Chair, Nobel Laureate in Economics, Professor at Columbia University.



José Antonio Ocampo

Professor at Columbia School of International and Public Affairs, former finance minister of Colombia



Eva Joly

Former French magistrate and Member of the European Parliament.



Thomas Piketty

Director of the World Inequality Lab and Professor at the Paris School of Economics.



Gabriel Zucman

Director of International Tax Observatory (ITO) and Professor at the Paris School of Economics and the University of California, Berkeley.



Magdalena Sepúlveda

Director of the United Nations Research Institute for Social Development (UNRISD).



Irene Ovonji-Odida

Lawyer and former member of the African Union's High-Level Panel on Illicit Financial Flows.



Wayne Swan

National President of the Australian Labor Party; former Australian Treasurer and Deputy Prime Minister.



Martín Guzmán

Professor, Columbia University School of International and Public Affairs.



Kim Jacinto Henares

Former Commissioner of the Philippine Bureau of Internal Revenue.



Ricardo Martner

Economist and former official at the United Nations Economic Commission for Latin America and the Caribbean (ECLAC).



Edmund Valpy Fitzgerald

Economist and Professor Emeritus at the University of Oxford.



Léonce Ndikumana

Economist and Professor at the University of Massachusetts Amherst, specializing in development economics and capital flight.